

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 31 03 <u>019 2022 00061</u> 00 conexo al radicado 05001 31 03 019 2021 00198 00
Proceso	Ejecutivo conexo

Después del estudio detallado de la solicitud, se observa que ella reúne a cabalidad lo ordenado por los Arts. 306 y 422 del C. General del Proceso, por lo que el Juzgado librará orden de apremio.

No obstante, y, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., el Despacho librará en la forma que considera legal, teniendo en cuenta que la sentencia de primer grado base de recaudo coercitivo dispuso sobre la condena impuesta por concepto de indemnización y de clausula penal su indexación al momento del pago mas no el reconocimiento de los intereses deprecados por el gestor judicial de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la demandante **Distribuidora Surtir S.A.S.** y en contra de la demandada **Promotora Stock Center S.A.S** por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de \$591.625.106; monto que deberá ser indexado al momento de su pago, esto por concepto de indemnización.
- Por la suma de \$91.560.000; monto que deberá ser indexado al momento de su pago, esto por concepto de cláusula penal.
- Por la suma de \$25.000.000; por concepto de costas procesales de primera instancia, más los intereses moratorios generados a partir del 22 de febrero de 2022, liquidados a la tasa de 0.5% mensual de conformidad con el artículo 1617 del C.C., hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese el presente auto por estados de conformidad con el art. 306 del C. G del P.

Tercero: Tiene personería reconocida para actuar en representación de la parte demandante el abogado **Gustavo A. Gómez Giraldo**, quien se identifica con la T.P. Nro. 111.312 del C.S. de la J.

Se ordena por secretaria remitir el enlace de acceso al expediente digital al abogado, a través del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd1aef28d32536fe7040fadfaf6e74c1550f5c8acf25918623b8240faa9d840**

Documento generado en 22/02/2022 11:23:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**